



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

VISTO:

La actuación TAE A-01-00010386-8/2025 caratulado "*D.G.C.C. S/ SOLICITUDES DE ADECUACIONES Y REDETERMINACIONES DE PRECIOS EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA HERRAMIENTA DE SOFTWARE PARA LOS PROCESOS ELECTORALES*"; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SAGyP N° 132/2024 se aprobó lo actuado en la Licitación Pública N° 2-0001-LPU24 por la contratación del servicio de desarrollo e implementación de una herramienta de software para soporte y administración de las actividades y los procesos de incumbencia electoral que atañen al Tribunal Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se adjudicó la misma a la firma Systems Management Specialist S.A. (C.U.I.T 30-61263884-1) por la suma total de pesos novecientos cincuenta millones (\$950.000.000.-). Asimismo, la contratación referida se formalizó por Orden de Compra N° 2-0011-OC24 (v. Adjunto 53433/25).

Que durante la ejecución contractual se aprobó una ampliación de la Orden de Compra N° 2-0011-OC24 por el importe de pesos cuatrocientos setenta y cinco millones (475.000.000.-), mediante la Resolución SAGyP N° 158/2025.

Que en el marco del Licitación Pública N° 2-0001-LPU24, ante la presentación efectuada por la firma Systems Management Specialist S.A. sobre la solicitud de adecuación provisoria de precios del mentado contrato (v. Adjunto 51258/24), la Oficina de Reterminación de Precios tomó intervención y, de conformidad con lo establecido por la Resolución CM N° 42/2024 -que reglamentó la Ley N° 2.809 y aprobó la Metodología de Adecuación Provisoria y

Redeterminación Definitiva de Precios-, manifestó que corresponde calcular la redeterminación definitiva de precios, en un todo de acuerdo al artículo 18 de la ya mencionada metodología.

Que en tal entendimiento, la Oficina de Redeterminación de Precios confeccionó el informe previsto en el artículo 22 del Anexo II de la Resolución CM N° 42/2024, donde analizó y se expidió sobre la procedencia de la solicitud efectuada, los índices utilizados para el cálculo, la estructura de costos, la mora en la ejecución del contrato, la ejecución del contrato al momento de la presentación de la solicitud, la determinación del porcentaje de la adecuación a aprobar, la determinación del monto total indicado por la contratista y la actualización del nuevo monto de la contratación y consideró que la solicitud presentada resultaba admisible, estableciendo nueve (9) redeterminaciones de precios a partir del mes de abril de 2024 (inicio contractual) y hasta su finalización en mayo de 2025 (v. Adjuntos 146659/25 a 146663/25 y 146686/25).

Que en el artículo 29 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación Pública N° 2-0001-LPU24 -aprobado por Resolución SAGyP N° 53/2024- se establece que será de aplicación el Régimen de Redeterminación de Precios establecido en la Ley N° 2.809 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588), sus normas reglamentarias contenidas en el Anexo I de la Resolución CM N° 198/2020 y el protocolo de Actuación para la Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios contenido en los Anexos II, III y IV de dicha Resolución, o la que en el futuro la reemplace.

Que a partir del mes de abril de 2024, el Plenario del Consejo de la Magistratura aprobó la Resolución CM N° 42/2024 que derogó la Resolución CM N° 198/2020, actualizó la reglamentación de la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y dispuso la aplicación de la “Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios”.

Que la Resolución CM N° 42/2024, reglamentaria de la Ley N° 2.809 (texto consolidados según Ley N° 6.764) en el ámbito de este del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobó la “Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios” en el cual se dispone que la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial deberá dictar el acto administrativo que resuelva la aprobación o rechazo de la solicitud de Redeterminación Definitiva de Precios.

Que asentado ello, corresponde resaltar que el artículo 2° del Anexo I de la Resolución CM N° 42/2024 estipula que *“los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

los factores principales que los componen hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación promedio superior al cuatro por ciento (4%), respecto del precio establecido en el contrato o al del precio surgido de la última Redeterminación, según corresponda”.

Que respecto al cálculo de las adecuaciones provisorias y redeterminaciones definitivas de precios, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha citado en reiteradas oportunidades el dictamen de la Procuración General de la Ciudad: “*DICTAMEN N° IF-2014- 81581-PG - 6 de enero de 2014 Referencia: Expte. N° 1903448-2012. “Los informes técnicos merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables y no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor. La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que este Organismo entre a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica (ver Dictámenes N° 169:199; 200:116 de la Procuración del Tesoro de la Nación)”*”.

Que asimismo, en el marco de la mentada “Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios” -artículo 23 del Anexo II de la Resolución CM N° 42/2024-, corresponderá aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios, que como Adjunto 162333/25 formará parte de esta Resolución.

Que en consonancia con lo antes expuesto, resulta meritorio proceder a la aprobación de la redeterminación definitiva de precios para la Licitación Pública N° 2-0001-LPU24, e instruir a la Oficina de Redeterminación de Precios para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la normativa aplicable a la contratación de marras y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). A su vez, se deberá notificar a Systems Management Specialist S.A., en su carácter de contratista.

Que en tal entendimiento, y en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), obra en autos el respaldo presupuestario suficiente para el presente gasto (v. Adjunto 158238/25).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó intervención y emitió el Dictamen DGAJ N° 14222/25.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 31 y N° 2.809 (textos consolidados según Ley N° 6.764), y la Resolución CM N° 42/2024;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébase el Acta de Redeterminación Definitiva de Precios, en el marco de la Licitación Pública N° 2-0001-LPU24, que, en forma conjunta, será suscripta con la firma Systems Management Specialist S.A. (C.U.I.T 30-61263884-1), en un todo de acuerdo a lo normado por la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y su reglamentaria Resolución CM N° 42/2024, la que como Adjunto 162333/25 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°: Apruébase la Redeterminación Definitiva de Precios Nros. 1 a 9 para la Licitación Pública N° 2-0001-LPU24 a favor de la firma Systems Management Specialist S.A. (C.U.I.T 30-61263884-1), según lo detallado en el Acta aprobada en el artículo 1° y en un todo de acuerdo con el Informe Técnico elaborado por la Oficina de Redeterminación de Precios, que como Adjuntos 146659/25 a 146663/25 y 146686/25 forman partes de las presentes actuaciones.

Artículo 3°: Apruébase el gasto de pesos seiscientos ochenta y seis millones treinta y seis mil seiscientos sesenta y ocho con 41/100 (\$ 686.036.668,41.-) en concepto de la Primera (1°) a Novena (9°) Redeterminación Definitiva de Precios de la Licitación Pública N° 2-0001-LPU24, a favor de la firma de Systems Management Specialist S.A. (C.U.I.T 30-61263884-1).

Artículo 4°: Autorízase a la Dra. Clara María Valdez (DNI N° 31.253.142), en su carácter de Directora General de Administración, a realizar la suscripción del Acta aprobada en el Artículo 1°, en nombre de la Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Artículo 5°: Instrúyase a la Oficina de Redeterminación de Precios a que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la normativa aplicable a la contratación de marras y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Artículo 6: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese por correo electrónico oficial a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Oficina de Redeterminación de Precios, a sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

